

dre de familia con hijos en edad escolar, un Maestro nacional del Patronato y el Maestro o Maestra más antiguo de la Agrupación, que actuará de Secretario.

«Seminario Diocesano de La Laguna», en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Rector del Centro.

Secretario: El del Centro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director Espiritual del Seminario Menor, el Delegado Diocesano de Vocaciones Sacerdotales, dos padres de familia y un Maestro nacional del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1968 por la que se convoca para el próximo curso 1968-69 una beca para seguir estudios en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

Ilmos. Sres.: Creada a instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por Orden ministerial de 19 de agosto de 1965 una beca con destino a facilitar los estudios de Capataz bodeguero y de viticultura en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid a los aspirantes hijos de productores con residencia en Jerez de la Frontera;

Vista asimismo la petición elevada por dicho Ayuntamiento de que se convoque para el próximo curso 1968-69 concurso para la concesión de la citada beca, dado el interés que para la población de Jerez de la Frontera supone la posibilidad de contar con dicha ayuda.

En su virtud y previo informe de la Comisión General de Protección Escolar,

Este Ministerio ha resuelto dotar para el próximo curso académico de 1968-69 una beca de 25.000 pesetas anuales para seguir estudios en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

El beneficiario será seleccionado de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), mediante concurso público de méritos y por un Jurado designado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el que formará parte un representante de Protección Escolar que designe el Delegado provincial de Cádiz.

El resultado de la selección del Jurado será comunicado a los servicios de Protección Escolar a fin de que con cargo al artículo 48-2.3-3 del presupuesto del Patronato de Protección Escolar se haga efectiva la beca al interesado en forma reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 233 becas para el Centro número 9 de Formación Profesional Acelerada de Badajoz.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por delegación del Patronato Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 233 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir el tercer curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 9, sito en la Carretera de Campomayor, número 11, Badajoz.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas

La presente convocatoria comprende 233 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Maquinaria Agrícola, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Encuadrador-Ferrallista, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el VII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª Coste de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias

Calculado el coste de las enseñanzas de F. P. A. en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, desglosadas en

a) Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales	27.098,45
b) Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipos de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
Total	42.536,57

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro de F. P. A. o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de Penales.

5.ª Régimen de curso

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.:

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) Todos los alumnos que ya figuren acogidos a la Ley de Seguridad Social antes de su ingreso en el Centro continuarán acogidos a los derechos y obligaciones de dicha Ley. Los alumnos que no hayan tenido ninguna vinculación laboral antes del ingreso quedarán acogidos únicamente al régimen de seguro por accidente de trabajo y a la prestación sanitaria de la Obra Sindical «18 de Julio».

6.ª Criterios de selección

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª Tribunales y Jurados de selección

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 9 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.